



CONTRATO NÚM. 1-1101-13527
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: **OMEGA TECH,S.A.** Con su RNC: 122021523 con domicilio y asiento social en la AV. J. F. KENNEDY NO.85, LOS PRADO SANTO DOMINGO D.N. REPUBLICA DOMINICANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 31 DE ENERO del 2020, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 RD\$ 132,973.02, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Tres MILLONES Trescientos Veinte y Cuatro MIL Trescientos Veinte y Cinco CON 50/100 RD\$ 3,324,325.50.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE NUEVE MIL (9,000) TONERES CE285-A PARA IMPRESORAS HP 1109W. REF: JCE-CCC-PU-01-05-2020.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL - JCE** Y tiene como fecha de Vigencia 31 DE ENERO del 2020 al 30 DE JUNIO del 2020.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **OMEGA TECH,S.A.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado,

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 RD\$ 132,973.02, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Tres MILLONES Trescientos Veinte y Cuatro MIL Trescientos Veinte y Cinco CON 50/100 RD\$ 3,324,325.50, Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 31 DE ENERO del 2020.

FIRMA AUTORIZADA

